

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de las partes solicitando levantamiento medida cautelar y librar oficios, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandante mediante memorial enviado mediante correo electrónico ante este despacho de fecha 15 de marzo de 2022, solicita el levantamiento de medidas cautelares sobre las cuentas del demandado en las entidades bancarias BBVA y Banco de Bogotá; al respecto debe el despacho manifestar que la solicitud no resulta procedente, ya que si bien el trámite de partición ya se encuentra finalizado, es importante precisarle al solicitante que al interior de dicho proceso adelantado bajo el radicado 2016-477 correspondiente a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, no se libraron medidas cautelares dirigidas a entidades bancarias, por ello nada se dispuso en la sentencia emitida el pasado 26 de octubre de 2021.

Por otra parte, se avizora en el expediente, memorial de la demandante de fecha 28 de abril de 2022, brindando autorización al despacho de entrega de oficios a la señora **CAROLINA CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.461.970 de Barrancabermeja, con ocasión a diversos radicados, entre ellos el 2016-477; al respecto nos permitimos informarle a la solicitante que el pasado 20 de abril de 2022, le fue entregada copia autentica de la sentencia de partición a la señora **TERESA SALAZAR SERRANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.332.607, conforme a memorial allegado igualmente por la demandante autorizando la entrega a la indicada persona en la misma fecha, en ese sentido, si lo que la parte

requiere es un nuevo escrito deberá precisar exactamente al despacho los fines de su solicitud y autorización.

Finalmente, es de poner en conocimiento de las partes que la medida cautelar dirigida al bien inmueble de MI 040-267018 respecto del 50% asignado al demandado **ELISEO CAMARGO RIVERA**, fue puesta a disposición del proceso de alimentos bajo radicado 2016-515 igualmente de conocimiento de este despacho, sin embargo, deberá la parte interesada realizar en debida forma la solicitud pretendida, toda vez que, es en el referido tramite procesal en el cual reposa la disposición de la medida solicitada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c0fb33d96802dc8a007002101863984903a5af400675c5e4932687be0baf62**

Documento generado en 17/05/2022 04:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>